



## MUNICIPIO DE AYOTLÁN

### ACTA DE INICIO DE OBRA

Nombre del Proyecto: **Ramo 33.**- Electrificación en la calle Sin Nombre en la Comunidad de La Concepción, Mpio. De Ayotlán, Jalisco.

En la Concepción, el día 20 del mes de Junio del 2016, se iniciaron los trabajos correspondientes a esta obra, con un importe autorizado \$ 167,093.36 (Ciento sesenta y siete mil noventa y tres pesos 00/100 m.n.) Que será realizada y terminada en el ejercicio 2016.

La obra se lleva a cabo mediante **administración Directa.**

El responsable y Supervisor de la Obra es el Director de obras Públicas.

Se firma la presente a los 20 días del mes de Junio del 2016.

  
\_\_\_\_\_  
**C. Luis Andrade Hernández.**  
Director de Desarrollo Urbano  
Y Obras Públicas.



  
\_\_\_\_\_  
**C. Gabriel Vásquez Andrade.**  
Presidente Municipal.



AYOTLAN, JAL A 20 DE JUNIO DE 2016.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I.- Entre las facultades y obligaciones del C. Presidente Municipal de Ayotlán, Jal. Señaladas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, se prevén diseñar y ejecutar o adjudicar, controlar y vigilar la conservación, mantenimiento y modernización de las vías e infraestructura pública del Municipio.
- II.- Con fundamento en el cap. IV. Artículo 39, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco, son obligaciones y facultades de los Ayuntamientos. Promover las acciones a fin de ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento urbano, necesarias para el funcionamiento eficiente de los centros de población.
- III.- El numeral 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, prevé que el ente público, debe emitir el Acuerdo respectivo, para la ejecución de la obra pública por administración directa.
- IV.- El artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, enuncia que la obra pública por administración directa debe entregar la información que se requiera a la Secretaría de la Función Pública.
- V.- Que resulta necesario la emisión del presente acuerdo administrativo, el cual tiene contenidos: la descripción, presupuesto y programas de ejecución y suministro.
- VI.- Se realizarán los trabajos descritos en el punto primero del acuerdo, previa validación presupuestal que otorgue la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas mediante anexo técnico.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Se cuenta con Validación Presupuestal según convenio de colaboración y ejecución de obra pública.

En merito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tengo el bien de emitir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se faculta a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Para que ejecute por administración directa los trabajos de *Electrificación en la calle Sin Nombre en la Comunidad de La Concepción, Mpio. De Ayotlán, Jalisco.*

Por lo que para la ejecución de cada una de estas obras se cuenta con:

- I.- La capacidad técnica y los elementos necesarios para la realización de las obras señaladas.

II.- La descripción, presupuesto y programas de ejecución y suministro, así como todos los datos relativos a la autorización del gasto de inversión, los cuales se encuentran anexos al presente, formando parte integrante del presente acuerdo.

**SEGUNDO-** Se establece un importe total autorizado para la ejecución de acciones de \$ 167,093.36 (Ciento sesenta y siete mil noventa y tres pesos 36/100 M.N.) el detalle o desglose del presupuesto se anexa a la presente.

**TERCERO-** La obra o acciones por administración deberán ejecutarse dentro del calendario autorizado anexo.

**CUARTO-** En caso de existir modificaciones al importe autorizado, deberá formularse una **CEDULA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL** a la orden de trabajo y deberá anexarse al presente documento y expediente. Las modificaciones al programa de trabajo deberán presentarse por parte de la Dirección General Administrativa. Los Nuevos programas de ejecución y documentos relativos a su autorización o prórrogas, deberán anexarse al mismo.

**QUINTO-** La Tesorería Municipal, cubrirá el costo de los trabajos de las obras previamente citadas, en base a memorias, hasta agotar el presupuesto precisado en el punto segundo del presente acuerdo.

## TRANSITORIO

**UNICO-** Remítase el presente acuerdo en los términos previstos por el artículo 38, Fracción II de la Ley Orgánica Municipal de Obras Públicas del Estado de Jalisco para los efectos correspondientes de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

Así lo acordó el ciudadano Presidente Municipal y Director de desarrollo Urbano y Obra Pública, quien es parte del presente acuerdo.

ATENTAMENTE,

  
*C. Gabriel Vásquez Andrade*  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AYOTLÁN, JAL.

  
*C. Luis Andrade Hernández*  
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS